



SECRETARIA DE FINANZAS
República de Honduras

Tegucigalpa, MDC, 07 de noviembre de 2011

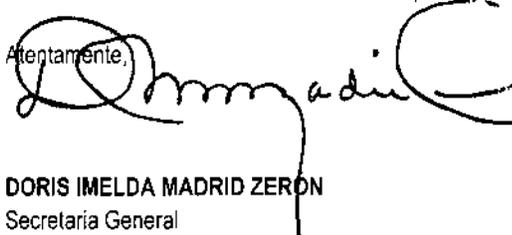
Señor(a):

Presente.

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice:

"SEFIN. SECRETARÍA DE FINANZAS. ACUERDO EJECUTIVO No. 1690-2011. Tegucigalpa, MDC, 2 de noviembre de 2011. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de estado, secretario general y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el secretario general respectivo. **CONSIDERNADO:** Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen. **CONSIDERANDO:** Que por razón de haber alcanzado la edad y tiempo para la prestación de sus servicios al Estado han cesado en sus funciones ejecutivos con alto experiencia y que forman parte de la memoria institucional de esta Dependencia. **CONSIDERNADO:** Que se debe continuar con la gestión de los asuntos que ante esta Secretaría de Estado se ventilan y se ha solicitado el apoyo a funcionarios con experiencia de la misma a fin de no interrumpir las labores mientras se nombran sus titulares. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; y 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO: ENCARGAR** interinamente la coordinación de la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado al abogado **RAFAEL ANTONIO TREJO**, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Director de la misma. **SEGUNDO:** El abogado Trejo antes mencionado será asistido en la función delegada por el abogado **PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ. TERCERO: ENCARGAR** interinamente Ad Honoren la coordinación de la Subdirección de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, a la licenciada **GLORIA ARGENTINA CANALES ORTÉZ. CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su emisión hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011) y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. F y S) WILLIAM CHONG WONG. F y S) MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO, Secretaria General por Ley".**

Atentamente,


DORIS IMELDA MADRID ZERON
Secretaria General

